

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 2 de Julio de 1877.—Barzanallana.

Sr. Director general del Tesoro.

### Ministerio de Fomento.

#### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo espirado el plazo para solicitar por traslación la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, de la Universidad de Madrid sin que se haya presentado a solicitarla por dicho medio más que un aspirante que no cumple con la condición expresa en la convocatoria de desempeñar en propiedad cátedra de igual sueldo que la vacante, S. M. el Rey que Dios guarde ha resuelto que se anuncie la referida cátedra para proveerla por concurso conforme a las disposiciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857, reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1877. —C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por traslación la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, primer y segundo curso, de la Facultad de Medicina de Zaragoza, sin que se haya presentado ningún aspirante a ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso con sujeción á las

disposiciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1877. —C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por traslación la cátedra de Fisiología, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza, sin que se haya presentado ningún aspirante a ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie para proveerla por concurso conforme á las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1877. —C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por traslación las cátedras de Patología quirúrgica, vacantes en las Facultades de Medicina de Valencia y Zaragoza, sin que se haya presentado ningún aspirante a ellas, S. M. el Rey que Dios guarde ha tenido á bien disponer que se anuncien para proveerlas por concurso conforme á las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1877. —C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

### Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 63.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 3 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1411	24
Id. cereales con id. id.	4298	23
Id. sal con el 50 por 100.		
	2709	47
Arbitrios sobre especies adicionadas.	411	06
<b>Total.</b>	<b>3120</b>	<b>50</b>

Córdoba 4 de Julio de 1877.—  
P. O., Fernando Montilla.

### AYUNTAMIENTO.

Núm. 58.

### Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

Don José María Prieto y G. menez, Alcalde constitucional de esta villa.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el ejercicio del actual año económico de 1877 a 1878, queda espuesto al público en la Secretaría de dicha corporación y por término de quince días contados desde el en que el presente edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para la reclamación de agravios a que hubiere lugar.

Encinas Reales primero de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—José María Prieto.—Por su mandado, Joaquín Rollán,

# Universidad literaria de Sevilla.

## ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instruccion pública respectiva tres dias por lo menos antes de concluir un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Córdoba.	Santa Eufemia.	De niños.	Elemental.	825	206 25	»	430	Municipales.
	Nueva Carteya.	id.	id.	id.	id.	»	160	
	Zamoranos.	id.	id.	id.	id.	»	125	
	Montilla.	De párvulos	»	1375	343 75	»	250	
	Priego.	id.	»	id.	id.	»	300	
	Priego.	De adultos.	»	1000	250	»	id.	

Además se proveerán todas las que resulten vacantes durante el plazo de convocatoria, con arreglo al art. 4.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Los aspirantes á las escuelas de párvulos deberán justificar ser casados ó estar en condiciones de desempeñar el cargo de ayudante una mujer con quien les una inmediato parentesco.

Sevilla 1.º de Julio de 1877.—El Rector, Manuel Laraña.

### JUZGADOS.

Núm. 19.

#### Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de Pozoblanco y demas villas del partido etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Don Francisco Herruzo y Masco, natural de Pedroches, cuya citacion y emplazamiento se verifica por segunda vez, haciendo constar que hasta el diez y ocho de Mayo último no se ha presentado heredero alguno, á fin de que se personen ante el Juzgado de primera instancia de Sancti Spíritus en la Isla de Cuba, donde se sigue el correspondiente juicio necesario de testamentaria, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya

lugar: así lo tengo mandado en las diligencias que instruyo á virtud de exhorbo de referido Juzgado.

Dado en Pozoblanco á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Alvarez Peralta.—P. S. M., Pedro de Torres.

Núm. 23.

#### Juzgado de primera Instancia de Aguilar.

D. Esteban Perez y Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido etc.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y muy principalmente á los de Lucena y Cabra; hago saber, como en este Juzgado y por ante el infrascripto se instruyen diligencias sumarias de oficio á virtud del robo verificado en la madragada del veinte y cuatro de los corrientes en la carretera que conduce de esta ciudad á la de

Lucena en el kilómetro treinta y nueve, habiendo acordado por providencia de este dia dirigir á V. S. la presente por la cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso Doce (Q. D. G.) les exhorto y requiero para que dispongan que por sus respectivas dependencias, se proceda á practicar diligencias en busca de los objetos é individuos cuyas señas se expresarán á continuacion, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos, así como á las personas en cuyo poder se encuentren dichos objetos si no justifican su legitima procedencia.

Dada en Aguilar y Junio veinte y cinco de mil ochocientos setenta y siete.—Esteban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Timoteo Sanchez.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, grueso con patillas, como de treinta á cuarenta años, vestido de pantalon, chaqueta y sombrero hongo: el otro mas bajo y mas delgado que el anterior, sin patillas ni bigote, de

la misma edad y del mismo trage, cada uno con un caballo castaño muy pequeño y endeble y el primero de ellos armado de escopeta.

Objetos robados.

Cincuenta y cinco pesetas en once duros columnarios, dos pares de alforjas unas encarnadas en mal uso y otras blancas algo mejores; dos capotes de paño rojo vasto el uno con cuello negro y el otro sin él; dos sacos de jerga blancas de mediana calidad y otras dos rayadas y mejores, un par de zapatos viejos y bajos, una faca pequeña y las dos cédulas de vecindad expedidas en favor de los perjudicados Juan Torres Yuste y Juan Nieto Santiago, naturales y vecinos de Beas de Segura en la provincia de Málaga.

Núm. 24.

#### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por el presente y á virtud de

providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de abintestado de Don Antonio Vicente Albalá y Valle y Doña Francisca Montero Rodríguez, y en los que se han presentado al primer llamamiento Don Fulgencio, Don Luis, D. Ambrosio, D. Antonio y D.ª Carmen Albalá y Montero, de esta vecindad, esta última representada por su marido, hijos de aquellos, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de los dos primeros, para que dentro de veinte dias contados desde la publicación de este segundo edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no haberlo seguirán adelante las actuaciones parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Aguilar á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Por mandado de S. S., Francisco Maria Urbano y Reyes, Escribano.—V.º B.º—Perez.

Núm. 46.

### Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Edicto.

Don Victor Feijó y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por el presente se sacan á pública subasta una casa, sita en la calle de San José de la villa de Fernan-Núñez, número tres, de la propiedad de Manuel Lopez Pulido, linde por su derecha entrando con la número cinco de Maria Josefa Osuna y por su izquierda hace esquina á la calle de los Romos, construida sobre una superficie de 126 varas con un cuerpo á dos aguas y otro de cruces, patio, pozo, corral y demas oficinas y altos correspondientes, por la cantidad en que ha sido justipreciada de mil quinientas veinte y cinco pesetas y veinte y cinco céntimos de otra. 1525 23

Y otra casa de la propiedad de Francisco Manuel Serrano Alcaide, una y otra para hacer efectivas sus responsabilidades en causa por falso testimonio, situada en la calle de San Marcos de citada villa de Fernan-Núñez, número 38, linde por su derecha entrando con otra acesoria de Fernando Moreno, y por su izquierda con la número 40 de Francisco Córdoba, construida sobre una superficie de 758 varas, con tres cuerpos á dos aguas, patio, pozo, cocina y cuadra, con sus ofi-

cinas y altos correspondientes, por la cantidad en que ha sido justipreciada segun su estado ruinoso de cuatro mil ochenta pesetas. 4080

Cuyo remate tendrá lugar el dia 24 de Julio próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en la Rambla á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Victor Feijó y Santalla.—El actuario, Juan B. Gimenez.

Núm. 44.

Don Juan Comas y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho civil y canónico, licenciado en administración, Provisor y Vicario general de esta diócesis.

Hago saber: que en este tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito se sigue expediente sobre enagenacion de una casa calle Moreno, de la ciudad de Aguilar, marcada con el número ocho moderno, compuesta de una superficie de trescientas veinte varas cuadradas, equivalentes á doscientos sesenta y siete metros cuatrocientos noventa milímetros; lindante por su derecha entrando con otra de Don José Heredia y Vida, por la izquierda con otra del mismo señor Heredia, y por la espalda con corrales de la de Don Rafael Moreno y Clavería, cuya finca pertenece á la Colecturía de misas de dicha ciudad, y ha acordado sacarla nuevamente á la subasta para su enagenacion en venta real por la cantidad de veinte y dos mil seiscientos cuarenta reales, ó sean cinco mil seiscientos sesenta pesetas, habiendo señalado para su remate, que ha de tener lugar en las casas morada del Arcipreste de Aguilar el dia veinte y tres de Julio próximo venidero á las doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Notaría de aquel Arciprestazgo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Dr. Juan Comas.—Por mandado de S. S., Rafael Navarro.

Núm. 64.

### Administracion de Subsistencias de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administracion durante el mes de la fecha.

Dias.	Nombre de los vendedores.	Precio — Pesetas.	Cantidad. — Fanegas.
Compra de trigo.			
2	D. Antonio Rios.	13	200
12	El mismo.	13	300
Compra de leña.			
14	D. Juan Mata.	2'45	100 Quintales métricos.
Compra de cebada.			
4	D. Juan de Torres.	4'95	1400 Fanegas.
13	D. Antonio Rios.	4'15	1500

Córdoba 30 de Junio de 1877.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

Núm. 65.

### Administracion de Utensilios de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administracion durante el mes de la fecha.

Dias.	Nombre de los vendedores.	Precio. — Pesetas.	Cantidad. — Litros.
Compra de aceite.			
14	Ramon Perez.	4'08	200
25	El mismo.	1'08	100
Compra de carbon.			
16	Juan de Zafra.	8'50	10 Quintales métricos.
Compra de hilo bramante.			
22	Rafael Huertas.	4	10 Kilógramos.

Córdoba 30 de Junio de 1877.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

Núm. 52.

REMONTA DE CORDOBA.

2.º Establecimiento. — Anuncio.

Debiendo proceerse á la venta en subasta pública de un potro clasificado de desecho, ciego, perteneciente al Regimiento de Villarrobledo, 23, de caballería, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el cuartel que ocupa la Remonta de esta capital el lunes 9 del corriente á las diez de su mañana.

Córdoba 2 de Julio de 1877. — El Coronel Comandante Jefe del Detall, José de Iriarte.

2.º DEPÓSITO DE SEMENTALES.

En el cuartel que ocupa dicho Depósito en la Rambla se subastarán el día 16 del mes actual en pública licitacion varios efectos de montura por icútiles y sobrantes, como son sillés, bridas, cabezones, cabzadas de pesebre y cinchuelos. El Jefe del Detall, Gabriel Erio nes.

Quejarse muchas personas de experimentar por la mañana en el momento de despertarse, una gran incomodidad en los bronquios, como si tuvieran la garganta obstruida por mucosidades mas ó ménos espesas que les impidieran respirar. Para espelerlas, hacen violentos esfuerzos que frecuentemente producen in cómodo tos y á veces hasta náuseas; no sin gran dificultad, y al cabo de una ó dos horas de sufrimiento, consiguen desembarazarse de lo que obstruía su respiracion. Creemos hacer un verdadero servicio á las personas que se encuentran en tan angustioso estado indicándoles un remedio seguro; nos referimos al Alquitran que tan eficaz es para todas las afecciones de los bronquios. Basta tragar en el momento de cada comida dos ó tres «cápsulas de Alquitran de Gayot» para obtener rápidamente un alivio que casi nunca encuentran los enfermos en un gran número de medicamentos mas ó ménos complicados y dispendiosos. Ocho ó nueve veces sobre diez, el malestar matinal desaparece por completo con el uso un poco prolongado de las «cápsulas de Alquitran.»

Conviene recordar que cada frasco encierra 60 cápsulas y que por consiguiente este tratamiento sale á un precio tan insignificante que al éras llega á un real diario.

En razon de su considerable venta, este producto ha sido objeto de numerosas imitaciones. Mr. Gayot no puede garantizar sino las cápsulas que lleven su firma impresa en tres colores.

ANUNCIOS.

EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos, autorizada por Real decreto de 5 de Junio de 1864.

Garantías.

38 millones de reales pagados en 43 años de existencia.

Esta gran Compañía Nacional, la mas importante por su capital de garantía, asegura contra el incendio á prima fija toda clase de objetos, muebles ó inmuebles. Debe el inmenso desarrollo de sus operaciones á la gran responsabilidad de su capital, que le permite atender en el acto al pago de los siniestros cualquiera que sea su importancia, efectuándolo al contado sin descuento alguno.

Dirección general en Madrid, paseo de Recoletos 9.

Subdirector general en las provincias de Córdoba y Jaen, D. Cristóbal María Pesquero, calle del Baño número 6. 6-5

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se hace de la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, en el término de Fuente Palmera, compuesta de tierra para pastos, soto y tarajal.

Tambien se arrienda desde 1.º de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, sito en el término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administracion de la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Osuvers, en esta capital, plazuela del Conde de Priego número 10, se oyen proposiciones.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1868; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extrangeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 su-

bre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enagenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitucion de la Monarquía Española.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Cordoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

diario, S. Fernando 34 y Letrados 18.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente. — Guia de consumos. — (6.ª edicion.) — Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio. — Su precio 2 pesetas.

Papel pautado gráfico. método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para testo en las escuelas de Instruccion primaria: se vende en la librería del DIARIO DE CORDOBA, calle San Fernando núm. 34.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular. — Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guíjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.ª, Madrid.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Babasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y póstitos. 2 pesetas.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio. — Su precio una peseta.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.